



MENDOZA, 2 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente 36197/2025, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio de Prácticas Profesionalizantes suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Champagnat, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio regula las pautas para el desarrollo de las prácticas profesionalizantes para estudiantes de grado de la Universidad Champagnat, quienes podrán ser destinados a la Nave UNCUYO, dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado, para el desarrollo de actividades formativas relacionadas con su carrera, en un entorno profesional real y supervisado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 2100/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Prácticas Profesionalizantes suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, el cual regula las pautas para el desarrollo de las prácticas profesionalizantes para estudiantes de grado de la Universidad Champagnat, quienes podrán ser destinados a la Nave UNCUYO, dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado, para el desarrollo de actividades formativas relacionadas con su carrera, en un entorno profesional real y supervisado, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1660/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**LA UNCUYO**", representada en este acto por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía SANCHEZ, DNI N°10.223.149 por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y la **UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**", representada por su Rector, Sr. Contador Marcelo CHAMORRO, DNI N°17.865.763, con domicilio en calle Belgrano 721 de Godoy Cruz, Mendoza, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración mutua que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un régimen de prácticas profesionalizantes para estudiantes de grado de LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, quienes podrán ser destinados a la NAVE UNCUYO, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNCUYO, para el desarrollo de actividades formativas relacionadas con su carrera, en un entorno profesional real y supervisado.

SEGUNDA: Carácter de las prácticas

Las prácticas tienen como único fin complementar el diseño curricular de los estudiantes de grado, constituyendo un requisito académico indispensable para la aprobación de los espacios curriculares correspondientes a la formación práctica.

TERCERA: Selección y supervisión

La UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT tendrá a su cargo la selección, dirección y control académico de los estudiantes participantes.

La UNCUYO, a través de la NAVE UNCUYO, organizará la implementación operativa de las prácticas, coordinando actividades y suministrando la información necesaria para su adecuada ejecución.

CUARTA: Acuerdos específicos

El desarrollo concreto de las prácticas se instrumentará mediante acuerdos específicos individuales, suscriptos con cada estudiante, en los cuales se fijarán: duración, horarios, lugar de realización, actividades a desarrollar y supervisores designados.

QUINTA: Informe final

Al término de la práctica, cada estudiante deberá presentar un informe que describa las actividades realizadas, los resultados obtenidos y los aportes efectuados. Dicho

ANEXO I

-2-



informe será evaluado en forma conjunta por LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT y por la UNCUYO.

SEXTA: Libertad académica

Los estudiantes gozarán de plena independencia intelectual y de expresión de sus ideas en el marco de las prácticas, garantizándose la libertad científica y académica en los estudios y actividades desarrolladas.

SÉPTIMA: Confidencialidad

La UNCUYO podrá reservar para sí copia de los informes y documentación generada en el marco de las prácticas. Tanto LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT como los estudiantes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información sensible o reservada a la que accedan.

OCTAVA: Naturaleza del vínculo

La condición de estudiante en prácticas no generará relación laboral alguna con ninguna de las partes, ni derecho a remuneración, quedando excluido todo tipo de vínculo de dependencia.

NOVENA: Cobertura de riesgos

La UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT se compromete a asegurar la cobertura de riesgos de todos sus estudiantes en prácticas durante el desarrollo del programa, liberando de toda responsabilidad a la UNCUYO.

DÉCIMA: Acuerdo individual

Cada estudiante participante deberá suscribir un Acuerdo Individual de Prácticas, el cual integrará el presente convenio, manifestando su aceptación y conformidad con las condiciones establecidas.

DÉCIMO PRIMERA: Lugar de realización

Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones de la NAVE UNCUYO, u otros espacios que oportunamente determine la UNCUYO, lo cual se precisará en cada acuerdo individual.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su firma, y podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias

ANEXO I

-3-



Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación del presente convenio. A tal efecto, se constituirá una comisión conjunta de seguimiento, integrada por representantes designados por ambas instituciones.

En caso de no arribarse a una solución, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

DÉCIMO CUARTA: Domicilios legales

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios legales:

UNCUYO: Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza;

LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT: calle Belgrano 721 de Godoy Cruz, Mendoza,

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT
Rector: Cdr. Marcelo Eduardo CHAMORRO
Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Rectora: Cdora. Esther Lucía SANCHEZ
Fecha: 21/05/2026

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo